



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor



Expediente N° S01:0154479/2002 (C. 762)

BUENOS AIRES, 1 AGO 2002

VISTO el Expediente Nro. S01:0154479/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, caratulado "PETROQUIMICA S/INVESTIGACION DE MERCADO" (C. 762)", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2002 esta Comisión Nacional dio inicio a una investigación de mercado sobre la industria petroquímica para analizar las condiciones competitivas en el mismo.

Que esta decisión estuvo motivada por el grado de concentración que existía entre las empresas que participaban en la industria.

Que en la década de los noventa se caracterizó, a nivel local y mundial, por una consolidación de la industria petroquímica a nivel vertical y horizontal, lo cual ha determinado una producción en torno a familia de productos. Esta industria se caracteriza por grandes escalas de producción y por elevados niveles de capacidad utilizada que son necesarias para que el negocio sea rentable.

Que se solicitó un informe a la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) para que estimara el poder de mercado en la industria petroquímica. El enfoque general con el que se inició el trabajo procuraba complementar los instrumentos analíticos convencionales de la práctica antitrust con un análisis

SUE

18



cuantitativo que permitiera medir con un grado de confianza razonable la existencia de poder de mercado en la comercialización de productos petroquímicos seleccionados.

Que del informe presentado por la UADE surge que la industria petroquímica se estructura verticalmente en la producción de tres tipos de bienes: petroquímica básica, intermedia y final. La industria petroquímica básica destina buena parte de su producción en la intermedia y ésta última en la producción de bienes finales.

Que el informe se centró en la etapa final de la industria, que vuelca la mayor parte de su producción a la industria transformadora plástica (genéricamente denominados termoplásticos) la cual representa tanto en el ámbito mundial como en el ámbito local las dos terceras partes de la demanda final de productos petroquímicos.

Que la estructura actual de la oferta de cada producto termoplástico está compuesta por una o dos empresas locales, las cuales pertenecen a dos grupos integrados verticalmente. Por otro lado, su demanda está atomizada en aproximadamente 2500 firmas. Esta configuración asimétrica de la demanda y oferta junto con un reducido número de industrias productoras locales integradas verticalmente, despertaba, en principio, preocupaciones acerca del nivel de competencia en estos mercados.

Que no obstante, en el caso de los productos petroquímicos finales los costos de transporte no representan un porcentaje importante de sus costos totales por lo que su nivel de transabilidad internacional es importante. Las posibilidades de

Handwritten signatures and initials in blue ink.



importación de estos productos hacen que este mercado pueda caracterizarse como desafiante (en particular teniendo en cuenta las empresas de Brasil).

Que se realizaron, a modo de ejemplo, estimaciones cuantitativas para evaluar el comportamiento de las empresas productoras de polipropileno y la existencia de desviaciones significativas entre los costos marginales de producción y el precio de mercado de dicho producto.

Que el modelo aplicado arrojó como resultado que los precios de estos productos son competitivos con un nivel de confianza aceptable.

Que una focalización extrema sobre los aspectos negativos de la concentración puede distraer el análisis de los posibles beneficios de las economías de escala que surgen de la integración.

Que a partir de lo expuesto no surge evidencia concluyente de que las características y la dinámica de la industria petroquímica en lo que hace a la producción de termoplásticos den lugar al surgimiento de conductas anticompetitivas propias de la industria.

Por ello, la

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Disponer el archivo del expediente N° S01:0154479/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, caratulado “PETROQUIMICA S/INVESTIGACION DE MERCADO” (C. 762”).

ARTICULO 2°. – Notifíquese.


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


LUCAS GROSCHÉ
VOCAL


EDUARDO SGUELLA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRESIDENTE


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL

